

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 14 de enero de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el que se notifica la Resolución de fraccionamiento recaída en el expediente de reintegro por la no devolución de los anticipos del Fondo Social de Pensiones de Gibraltar, incoado a doña Josefa Manso Gavira. 1.205

Acuerdo de 14 de enero de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el que se notifica la Resolución de fraccionamiento recaída en el expediente de reintegro por la no devolución de anticipos del Fondo Social de Pensiones de Gibraltar, incoado a don Antonio Dey Contreras. 1.205

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 3967/97). 1.205

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA

Anuncio de modificación. 1.205

AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE MALAGA

Anuncio. 1.206

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía para el año 1998, y se realiza la primera convocatoria de subasta dentro del mismo. (BOJA núm. 9, de 24.1.98).

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Resolución antes citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 774, columna 2.º, línea 14, donde dice:

«7. Fecha de desembolso de la deuda: 12 de febrero de 1998».

Debe decir:

«7. Fecha de desembolso de la deuda: 10 de febrero de 1998».

Sevilla, 27 de enero de 1998

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno y de Funcionamiento de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Andalucía.

La Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Andalucía se creó por Ordenes de 28 de julio de 1993, de la Consejería de Agricultura y Pesca y de 12 de julio de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente.

La Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 12 de julio de 1995 establece que la citada Comisión, una vez constituida, deberá redactar y someter a la aprobación de la Asamblea de Expertos un proyecto de Reglamento de Régimen Interno y de Funcionamiento.

El día 19 de diciembre de 1996 se reunió la Asamblea de Expertos y aprobó el Reglamento redactado y propuesto por los miembros de la Comisión.

La citada Disposición Transitoria Segunda establece que el Reglamento, una vez aprobado por la Asamblea de Expertos, deberá ser aprobado definitivamente por el Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, actualmente el Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.º

La Sede de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza de Andalucía será la de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Artículo 2.º

La Comisión estará formada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y ocho Vocales.

La Asamblea de Expertos estará formada por todas las personas que hayan obtenido la condición de experto, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 25 de julio de 1995.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Viceconsejero de Medio Ambiente:

- Siete a propuesta de la Asamblea de Expertos.
- Uno a propuesta de la Federación Andaluza de Caza.
- Uno a propuesta de las organizaciones representativas de las empresas cinegéticas.
- Dos funcionarios públicos.

El Presidente, Vicepresidente y Secretario serán nombrados por el Viceconsejero de Medio Ambiente a propuesta de la propia Comisión, que los elegirá por votación.

Artículo 3.º

Se celebrará una Asamblea ordinaria de Expertos cada año, preferentemente en el mes de enero. En ella, la Comisión presentará un Informe de Gestión donde se resuman las actividades realizadas desde la última Asamblea ordinaria.

Con carácter extraordinario se celebrarán otras Asambleas, con objeto de proponer:

a) Modificaciones del Reglamento de Régimen Interno y de Funcionamiento de la Comisión.

b) Elección de alguno de los siete miembros no natos de la Comisión, de acuerdo con el artículo 5, apartado a), de la Orden de 12 de julio de 1995.

c) Otros temas de interés que por su importancia o trascendencia, la Comisión estime que deben ser tratados en la Asamblea de Expertos.

Las propuestas de la Asamblea deberán aprobarse por mayoría simple de los asistentes a la misma.

Artículo 4.º

Los siete miembros no natos de la Comisión se renovarán parcialmente cada cuatro años, determinándose la primera renovación de tres de sus miembros por sorteo y de los otros cuatro por turno, y así sucesivamente.

Los nuevos miembros de la Comisión que sustituyan a los que cesen en sus funciones serán propuestos al Viceconsejero de Medio Ambiente por la Asamblea de Expertos mediante votación entre las candidaturas cerradas que se presenten.

Cualquier experto elegido puede pertenecer a la Comisión sólo durante dos períodos de cuatro años de modo continuado, aunque después de la preceptiva interrupción de cuatro años, podrá ser de nuevo elegible.

En cuanto a los cuatro miembros natos, cesarán cada cuatro años, debiendo proponer el organismo correspondiente un nuevo miembro, que podrá coincidir con el anterior.

Artículo 5.º

Será misión del Presidente:

- Representar a la Comisión en la Junta Nacional de Homologación, y ante Autoridades, Organismos, Instituciones, Asociaciones y personas públicas y privadas.

- Convocar y Presidir las Asambleas de Expertos y las reuniones de la Comisión.

- Firmar las Actas y Certificaciones que expida el Secretario.

- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

Será misión del Vicepresidente:

- Sustituir al Presidente en los casos citados o por expresa delegación del Presidente.

Será misión del Secretario:

- Efectuar las convocatorias de las reuniones y Asambleas, por orden del Presidente, con una antelación superior a ocho días.

- Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Comisión y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

- Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

- Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

Será misión de los Vocales:

- Asistir a las reuniones de la Comisión, participando con voz y voto en los debates y acuerdos.

- Homologar, junto con otro miembro de la Comisión o juez, aquellos trofeos que se le presenten, de acuerdo con las normas de este Reglamento establecidas en el artículo 6.º

Artículo 6.º

La Comisión se reunirá cuando el Presidente lo estime necesario o a petición de tres o más de sus miembros.

La asistencia a las reuniones será obligatoria para todos los miembros, quienes deberán justificar su ausencia en caso de producirse.

Los no asistentes podrán delegar su representación en otro miembro de la Comisión.

Tres ausencias consecutivas o cinco alternas no justificadas, supondrán el cese automático como miembro de la Junta Directiva.

Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría simple de los asistentes a sus reuniones. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 7.º

Las homologaciones de trofeos de caza mayor se ajustarán a las siguientes normas:

- La homologación se solicitará por escrito y se llevará a cabo en la Sede de la Comisión o cualquiera de los Centros de Homologación que existan en Andalucía, que dispondrán de los impresos necesarios a tal fin.

- La Comisión podrá comprobar y solicitar ampliación de los datos comprendidos en la solicitud de homologación, y si considera que lo declarado no se ajusta a la realidad, el trofeo no será homologado.

- La medición, que nunca se llevará a cabo en presencia del propietario del trofeo, se efectuará por dos jueces siguiendo fielmente las normas contenidas en los impresos oficiales de homologación de los diferentes trofeos.

- Los originales se conservarán en la sede de la Comisión y una copia de los mismos será enviada, trimestralmente, a la Junta Nacional de Homologación.

- Cuando el propietario del trofeo lo solicite, y siempre que la Comisión lo considere justificado, intervendrá un miembro de la misma como tercer juez que volverá a homologar el trofeo, y la propia Comisión colegiadamente adoptará la decisión final, que será la homologación definitiva del trofeo.

- El mismo procedimiento se seguirá con los trofeos que constituyan records anuales de Andalucía o de cualquier otro ámbito territorial andaluz que se considere adecuado para cada especie.

- Tendrán la condición de juez los miembros de la Asamblea de Expertos acreditados oficialmente por la Comisión, según sus necesidades, y los miembros de la misma mientras dure su mandato.

- Un juez no podrá homologar los trofeos que:

Si es taxidermista, los que vayan a ser naturalizados o montados en su propio taller de taxidermia.

Si es titular de un coto, de forma individual o compartida, los obtenidos en dicho coto.

Sean de su propiedad o de algún familiar en primer o segundo grado.

- Como justificación de la homologación efectuada, se entregará al propietario del trofeo una ficha con los datos pertinentes, así como la medalla conseguida.

Opcionalmente podrá solicitarse, por parte del propietario del trofeo o del titular del terreno cinegético donde éste se obtuvo, una certificación firmada por el Presidente de la Comisión, previo pago de su importe.

Artículo 8.º

Todos los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones con carácter honorífico y ningún cargo podrá ser retribuido.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 12 de diciembre de 1997, por la que se nombran Vocales del Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas (Córdoba).

El Decreto del Presidente 132/96, de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Trabajo e Industria las competencias en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Como consecuencia del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales en su reunión de 12 de noviembre de 1997, por el que se acuerda la modificación del art. 7.º de los Estatutos del mismo publicado en BOJA de 4 de enero de 1997.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1.º Nombrar Vocales en representación de la Consejería de Trabajo e Industria entre los Agentes Sociales de la Provincia:

- Don Javier Torrero Mejías. Presidente de la Unión de Empresarios de la Madera de Córdoba.
- Don Pedro Navarro González, representante de CC.OO.

Sevilla, 12 de diciembre de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se dispone el cese y nombramiento de Miembros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Priego de Córdoba.

Mediante la Orden de 11 de junio de 1993 (BOJA núm. 73, de 8 de julio), se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Priego de Córdoba». En su artículo 2.º se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para designar un Consejo Regulador de carácter provisional encargado de formular el proyecto de Reglamento particular de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba».

Este Reglamento ha sido aprobado mediante Orden de 29 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 158, de 14 de diciembre de 1995), la cual prevé, en su disposición transitoria, que los miembros del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba», asumirá la totalidad de las funciones que corres-

ponde al Consejo Regulador a que se refiere el Capítulo VII, hasta que el Consejo Regulador quede constituido, de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de dicho Reglamento.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Cesar a don Juan Manuel Verdú Moreno, vocal por el sector elaborador, como miembro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba».

Segundo. Nombrar a don José Luis Millán Aranda, vocal por el sector elaborador, como miembro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba».

Sevilla, 17 de noviembre de 1997.- El Director General, Antonio López Suárez.

RESOLUCION de 9 de enero de 1998, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se nombra a los Miembros del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen Sierra de Cazorla.

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 17 de diciembre de 1997 (BOJA núm. 2, de 8 de enero de 1998), se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla», delegando en esta Dirección General la facultad para designar un Consejo Regulador provisional encargado de formular el proyecto de Reglamento particular de la Denominación de Origen.

Por todo ello, a propuesta del sector productor y del sector elaborador y comercializador y en uso de las facultades conferidas.

RESUELVO

Primero. Nombrar miembros del Consejo Regulador provisional de la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» a los siguientes:

Presidente: Doña María José Campos Pozuelo.

Vicepresidente: Don Florentín Díaz Díaz.

Vocales:

Por el sector productor.
Don Rafael Moreno Manrique.
Don José Fuentes Fuertes.
Don Florentín Díaz Díaz.
Don Luis Trillo Trillo.

Por el sector elaborador y comercializador.
Don Octavio Egea de la Obra.
Don Miguel Leiva Guerrero.
Don Manuel Rojas García.
Don Juan José Guirado Noguera.